



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **247** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **12 JUL. 2017**

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 3671 de fecha 02/06/2017, el Informe N° 579-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L, con RUC N° 20365958093, en fecha 22 de noviembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°1039-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**”, por el plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.283,985.50 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, el Gerente General de la empresa Transportes Pastor E.I.R.L, en fecha 28/03/2017, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 017-2017/TP, documento mediante el cual presenta la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de: “**Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**”, por el costo total de S/.283,985.50 soles. Del expediente de liquidación se advierte que: **1). Monto del Contrato: S/. 283,985.50 soles. 2). Valorizaciones presentadas: a).** Valorización N° 01: S/. 283,985.50 soles, **b).** Valorización Total Acumulada: S/. 283.985.50 soles. **3).Pagos Efectuados por el Gobierno Regional de Apurímac: a).** Pago N° 01: S/. 283,985.50 soles, **b).** Pagos Acumulados: S/. 283,985.50 soles. **4). Saldo del Contrato: S/. 0.00 soles. 5). Carta Fianza: Monto de Carta Fianza: S/.**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



28,398055 soles. **6). Conclusiones:** El Servicio se ha concluido al 100% según los metrados del Expediente Técnico, no existe diferencia entre el monto valorizado y el monto cancelado por el Gobierno Regional de Apurímac ha cumplido con cancelar las valorizaciones hasta el monto de S/.283,985.50 soles. **7). Este expediente contiene:** Ficha Técnica, Liquidación Económica del Servicio, Memoria Descriptiva, Metas Programadas y Reprogramadas, Descripción del Impacto Socioeconómico Post-Proyecto, Informe del Plan de Manejo Ambiental implementado en la zona del servicio, Planilla de Metrados, Cuadro de Resumen de Valorizaciones, Cronograma Valorizado Final de Ejecución del Servicio, Certificado de No Adeudos, Contrato del Servicio, Presupuesto del Servicio Contratado, Acta de entrega de Terreno, Acta de Recepción Final del Servicio, Certificado de Ensayos de Laboratorio, Planos de Ubicación, y demás documentos;

Que, el Ingeniero Kelving C. León Medina en su condición de Inspector – PCD, en fecha 15/05/2017, mediante Informe N° 80-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, remitió el Informe de Liquidación Técnica del “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”. Señalando que: **1). De las Valorizaciones efectuadas:** Durante la prestación del servicio, el Programa de Caminos Departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	MONTO TOTAL
Valorización única	240,665.68	43,319.82	283,985.50
Sub total	240,665.68	43,319.82	283,985.50

2). De las ampliaciones de plazo: En la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo. **3).De las penalidades:** El contratista cuenta con penalidad de S/. 1,018.17 soles. **4). Análisis y evaluación de la liquidación final:** Monto autorizado: S/. 283,985.50 soles, Monto pagado: S/. 282,967.33 soles. **5).Conclusiones y Recomendaciones:** Previa revisión y evaluación de la liquidación de “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”, presentada por el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. Por consiguiente otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo proceder con la elaboración de la resolución de liquidación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/05/2017, mediante Informe N° 040-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, remitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera del “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”. Señalando que: **1).** Se liquidó financieramente el Servicio de ejecución de “Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”, por el costo real de S/.283,985.50 soles incluido IGV, acorde al Contrato Gerencial General Regional N° 1039-2016-GR.APURIMAC/GG. **2).** El Contratista tiene penalidad en la presente valorización N° 01, por las causales de ausencia de Ingeniero Residente, y el Equipo de Protección de Personal por un total de S/. 1,018,17 soles, según Informe N° 080-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-KLM. **3).** Se recomienda la devolución de la Retención por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 28,399.00 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional N° 1039-2016-GR.APURIMAC/GG, efectuados al contratista “Transportes Pastor E.I.R.L.”;

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Coordinador – PCD, en fecha 25/05/2017, mediante Informe N° 220-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, remitió el Informe de Liquidación Técnica - Financiera del “Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Aymaraes, Región Apurímac". Señalando que: 1) Se encuentra conforme de acuerdo a la Planilla de Liquidación de Servicio de Mantenimiento. 2). Concluye recomendando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera del referido servicio;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 01/06/2017, remitió el Informe N° 579-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI (145 folios), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/. 283,985.50 soles; en consecuencia en fecha 02/06/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3671, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose se formule la resolución correspondiente de liquidación, conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1039-2016-GR.APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** Garantía de Fiel cumplimiento, refiere que: "El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la entidad, por concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.28,398.55 soles, a través de la Carta fianza N° 3002016001053, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A (...)". **Cláusula novena:** Conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: "La conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)". **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Este servicio, cuenta con la "Constancia de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/. 283,985.50 soles; presentada por el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L, se verifica que: 1). Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales; 2). Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias; **3).** Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el Coordinador - PCD, por el inspector – PCD,





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



por el Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos de Inversión y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1039-2016-GR.APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/. 283,985.50 soles; presentada por el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L.;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/. 283,985.50 soles; presentada por el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L, la Garantía de Fiel Cumplimiento –Carta fianza N° 3002016001053, por la suma de S/.28,398.55 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

